# ANEXO 1

Copia del Cooperation Agreement, junto con su traducción al español.

# **COOPERATION AGREEMENT**

# **BETWEEN**

# MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

**AND** 

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

IN RELATION TO THE VOLUNTARY TENDER OFFER OVER THE SHARES OF MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Madrid, 6 June 2022

# BY AND BETWEEN

1. MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (formerly Mediaset N.V.), a public limited company (naamloze vennootschap) existing under the laws of the Netherlands, with registered office in Amsterdam (the Netherlands) and registered with the Netherlands Chamber of Commerce, under number 83956859 ("MFE").

MFE is represented by Mr	. Marco Giordani, of legal age,	nationality, passport of his
nationality number	and address at	
, who acts in	his capacity as executive director	or and Chief Financial Officer of
MFE.		

2. Mediaset España Comunicación, S.A., commercially known as Mediaset España, a Spanish public limited company (*sociedad anónima*), existing under the laws of Spain, with registered office at Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid, registered with the Commercial Registry of Madrid under volume 5,701, sheet 173, page M-993306 ("MES").

MES is represented by Mr. Mario	Rodríguez Valderas, of legal age, nationality,
Spanish D.N.I. number	and address for these purposes at
	who acts in his capacity as Secretary of the Board
of Directors as specifically instruct	ed by resolution of the Board of Directors dated 6 June
2022.	

MFE and MES shall hereinafter be individually referred to as a "Party", and jointly as the "Parties".

# **RECITALS**

- I. On 15 March 2022, MFE announced the voluntary tender offer (the "Offer") for the acquisition of all the shares of MES which are not already held by MFE whereby MFE offer a mixed consideration consisting of EUR 1.86 in cash and 4.5 newly issued ordinary shares A of MFE for each of the MES shares to which the offer is addressed (the "Offer Consideration").
- II. On 13 April 2022, MFE filed with the National Securities Market Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*, the "CNMV") the relevant offer document, which contains the terms and conditions of the Offer (the "Offer Document"), as well as other ancillary documents in relation to the Offer, as required under Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules for public tender offers for securities and other applicable laws ("Royal Decree 1066/2007") and the consolidated text of the Securities Market Act, approved by Royal Legislative Decree 4/2015 of 23 October (the "Securities Market Act").
- III. The CNMV accepted to process the Offer Document ("admisión a trámite") on 29 April 2022.

- IV. The CNMV authorised the Offer Document on 26 May 2022, and the acceptance period of the Offer started on 30 May 2022.
- V. The Parties, following a constructive and friendly dialogue among them, have agreed to enter into this cooperation agreement (the "Cooperation Agreement") to set out the terms and conditions under which MFE and MES shall from now on proceed in relation to certain aspects of the Offer.

### **CLAUSES**

# 1. Increase of the Offer Consideration

- 1.1 MFE shall increase the cash portion of the Offer Consideration, currently established at EUR 1.86 per MES share, to EUR 2.16 per MES share, which implies an increase of more than 16% of the cash portion of the Offer Consideration. The Offer, after such an increase of the Offer Consideration, shall be referred to as the "Improved Offer".
- 1.2 MFE shall as soon as reasonably practicable but not later than 7 June 2022, file a supplement to the Offer Document reflecting the Improved Offer, together with the rest of ancillary documents as requested by the tender offer regulations (including, but not limited to, request for authorisation of the supplement, new bank guarantees or public announcements).
- 1.3 For the avoidance of doubt, MFE may, at its sole discretion, extend the acceptance period of the Improved Offer.

# 2. Recommendation of the Improved Offer

- 2.1 Subject to fiduciary duties, the Board of Directors of MES agrees to recommend the Improved Offer by issuing a favourable report, pursuant to Article 24 of the Royal Decree 1066/2007, confirming that the Improved Offer is fair (*adecuada*).
- 2.2 MES confirms to MFE that all MES directors have expressed their commitment to accept the Improved Offer in respect of their own beneficial shares of MES.
- 2.3 MES consents to the inclusion of the following statement in the documents related to the Improved Offer:
  - "MES has confirmed to MFE that it considers that the Improved Offer is fair (adecuada) and that, subject to fiduciary duties, the Board of Directors of MES will issue a favourable report on the Improved Offer to MES shareholders and the directors of MES have committed to accept the Improved Offer in respect of their own beneficial shares."

# 3. Information to MES shareholders

3.1 In order to allow that the maximum number of MES shareholders receive detailed information on the Improved Offer and the favourable report of the Board of Directors of MES, and therefore that they are able to take an informed decision on whether or not to

accept it, to the extent that it is under MES' control and not legally or contractually prohibited, MES agrees:

- (i) to request an updated shareholders registry (file HTITU12) to Iberclear within 2 business days after the execution of this Cooperation Agreement, in accordance with article 497.1 of Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July, approving the consolidated text of the Capital Companies Act;
- (ii) to engage advisors agreed with MFE (in particular Georgeson and Santander);
- (iii) to share with MFE and the MES advisors (in particular Georgeson and Santander) the identity and contact details of all institutional and other non-retail investors;
- (iv) to share with the MES advisors (but not with MFE, which shall not have access in any case to personal data of retail shareholders), under the necessary agreements to be entered into (such as a services agreement and data processing agreement), the contact details of MES retail shareholders, so that they can be contacted, on behalf of MES, for the purposes of receiving more information on the Improved Offer;
- (v) to send a letter to all shareholders of MES identified in the shareholders registry provided by Iberclear, informing them about the Improved Offer, its fairness and how to accept it, all in terms agreed by the Parties in good faith and subject to fiduciary duties and applicable law.
- 3.2 For the avoidance of doubt, any fees due in connection with the above activities (including but not limited to Iberclear fees, MFE's advisors fees or MES advisors (agreed with MFE) fees in connection thereof) shall be borne by MFE. In the event that MES needs to anticipate any payment of fees (for example to Iberclear when requesting the shareholders registry), MFE shall reimburse them in a timely and appropriate manner.

# 4. General Improved Offer related assistance

4.1 The Parties expressly undertake to act in good faith and cooperate, subject to fiduciary duties, in relation to all matters deemed necessary to the successful completion of the Improved Offer.

# 5. Invalidity

- 5.1 If at any time, any provision of this Cooperation Agreement is or becomes illegal, invalid or unenforceable in any respect under the law of any jurisdiction, which shall not affect or impair:
  - (i) the legality, validity or enforceability in that jurisdiction of any other provision of this Cooperation Agreement; or
  - (ii) the legality, validity or enforceability under the law of any other jurisdiction of that or any other provision of this Cooperation Agreement.

# 6. Entire agreement

6.1 This Cooperation Agreement contains the entire agreement between the Parties with respect to the Improved Offer and the cooperation contemplated hereby. There exist no prior agreements or understandings, whether written or oral, among the Parties with respect to, or related to, the subject matters hereof.

# 7. Governing law and jurisdiction

This Cooperation Agreement shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the Kingdom of Spain. The courts of the city of Madrid shall have exclusive jurisdiction in relation to all disputes arising out of or in connection with this Cooperation Agreement or its subject matter or formation. For such purposes each party irrevocably submits to the jurisdiction of the courts of the city of Madrid and waives any objection to the exercise of such jurisdiction.

[Signature pages follow]

**IN WITNESS WHEREOF,** the Parties hereto have executed this Cooperation Agreement as at the date first above written.

# MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.



MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.



Mr. Mario Rodríguez Valderas

# ACUERDO DE COOPERACIÓN

**ENTRE** 

MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

Y

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

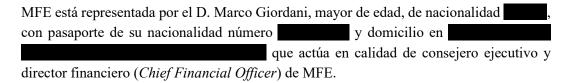
EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Madrid, 6 de junio de 2022

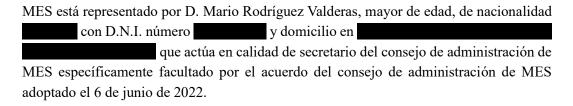
En Madrid, el 6 de junio de 2022

# **ENTRE**

1. MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) y registrada en la Cámara de Comercio de los Países Bajos, con número 83956859 ("MFE").



 Mediaset España Comunicación, S.A., comercialmente conocida como Mediaset España, sociedad anónima, existente bajo las leyes de España, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.701, folio 173, hoja M-993306 ("MES").



En lo sucesivo, MFE y MES serán denominados individualmente como una "Parte", y conjuntamente como las "Partes".

# **EXPONEN**

- I. El 15 de marzo de 2022, MFE anunció la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "Oferta") para la adquisición de la totalidad de las acciones de MES de las que aún no es titular MFE, por la que MFE ofrece una contraprestación mixta consistente en 1,86 euros en efectivo y 4,5 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE por cada una de las acciones de MES a las que se dirige la oferta (la "Contraprestación de la Oferta").
- II. El 13 de abril de 2022, MFE registró ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el correspondiente folleto explicativo que contiene los términos y condiciones de la Oferta (el "Folleto"), así como otros documentos complementarios en relación con la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás normativa aplicable ("Real Decreto 1066/2007") y el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores").
- III. La CNMV admitió a trámite el Folleto el 29 de abril de 2022.

- IV. La CNMV autorizó el Folleto el 26 de mayo de 2022 y el periodo de aceptación de la Oferta comenzó el 30 de mayo de 2022.
- V. Las Partes, tras un diálogo constructivo y amigable entre ellas, han acordado celebrar este acuerdo de cooperación (el "**Acuerdo de Cooperación**") para establecer los términos y condiciones bajo los cuales MFE y MES procederán, de ahora en adelante, en relación con ciertos aspectos de la Oferta.

# CLÁUSULAS

# 1. Aumento de la Contraprestación de la Oferta

- 1.1 MFE aumentará la parte en efectivo de la Contraprestación de la Oferta, actualmente establecida en 1,86 euros por acción de MES, a 2,16 euros por acción de MES, lo que implica un aumento de más del 16% de la parte en efectivo de la Contraprestación de la Oferta. La Oferta, tras dicho incremento de la Contraprestación de la Oferta, se denominará "Oferta Mejorada".
- 1.2 MFE presentará, tan pronto como sea razonablemente factible, pero no más tarde del 7 de junio de 2022, un suplemento al Folleto que refleje la Oferta Mejorada, junto con el resto de documentos complementarios que exige la normativa de las ofertas públicas de adquisición (incluyendo, entre otros, la solicitud de autorización del suplemento, nuevos avales bancarios o anuncios públicos).
- 1.3 A fin de evitar dudas, MFE podrá, a su entera discreción, ampliar el periodo de aceptación de la Oferta Mejorada.

# 2. Recomendación de la Oferta Mejorada

- 2.1 Con sujeción a sus deberes fiduciarios, el consejo de administración de MES acuerda recomendar la Oferta Mejorada emitiendo un informe favorable, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, confirmando que la Oferta Mejorada es adecuada (fair).
- 2.2 MES confirma a MFE que todos los consejeros de MES han expresado su compromiso de aceptar la Oferta Mejorada con sus propias acciones de MES.
- 2.3 MES consiente la inclusión de la siguiente declaración en los documentos relacionados con la Oferta Mejorada:
  - "MES ha confirmado a MFE que considera que la Oferta Mejorada es adecuada (fair) y que, el consejo de administración de MES, sujeto a sus deberes fiduciarios, emitirá un informe favorable sobre la Oferta Mejorada a los accionistas de MES y los consejeros de MES se han comprometido a aceptar la Oferta Mejorada con sus propias acciones."

# 3. Información a los accionistas de MES

3.1 Con el objeto de permitir que el mayor número de accionistas de MES reciban información detallada sobre la Oferta Mejorada y del informe favorable del consejo de administración

# [Traducción a efectos puramente informativos]

de MES, y, por lo tanto, que puedan tomar una decisión informada sobre su aceptación o no, en la medida en que esté bajo el control de MES y no esté prohibido legal o contractualmente, MES está de acuerdo en:

- (i) solicitar un registro de accionistas actualizado (fichero HTITU12) a Iberclear en el plazo de 2 días hábiles desde la firma de este Acuerdo de Colaboración, de acuerdo con el artículo 497.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) contratar asesores de acuerdo con MFE (en particular Georgeson y Santander);
- (iii) compartir con MFE y con los asesores de MES (en particular Georgeson y Santander) la identidad y los datos de contacto de todos los inversores institucionales y otros no minoristas;
- (iv) compartir con los asesores de MES (pero no con MFE, que no tendrá acceso en ningún caso a los datos personales de los accionistas minoristas), en virtud de los acuerdos necesarios que se celebren (como, por ejemplo, un acuerdo de servicios y un acuerdo de procesamiento de datos), los datos de contacto de los accionistas minoristas de MES, para que puedan ser contactados, en nombre de MES, con el fin de recibir más información sobre la Oferta Mejorada; y
- (v) enviar una carta a todos los accionistas de MES identificados en el registro de accionistas facilitado por Iberclear, informándoles sobre la Oferta Mejorada, el carácter adecuado de la misma (fairness) y cómo aceptarla, todo ello en los términos acordados por las Partes de buena fe y con sujeción a los deberes fiduciarios y a la legislación aplicable.
- 3.2 Para evitar cualquier duda, los honorarios debidos en relación con las actividades mencionadas (incluidos, pero no limitados a, los honorarios de Iberclear, los honorarios de los asesores de MFE o los honorarios de los asesores de MES (acordados con MFE) en relación con las mismas) correrán a cargo de MFE. En el caso de que MFE tenga que anticipar cualquier pago de tasas (por ejemplo, a Iberclear al solicitar el registro de accionistas), MFE se lo reembolsará de forma oportuna y adecuada.

# 4. Oferta Mejorada relacionada con la asistencia general

4.1 Las Partes se comprometen expresamente a actuar de buena fe y a cooperar, sin perjuicio de los deberes fiduciarios, en relación con todos los asuntos que se consideren necesarios para la realización exitosa de la Oferta Mejorada.

# 5. Invalidez

- 5.1 Si, en cualquier momento, cualquier cláusula del presente Acuerdo de Cooperación es o se convierte en ilegal, inválida o inaplicable en cualquier aspecto bajo la ley de cualquier jurisdicción, no afectará ni perjudicará a:
  - (i) la legalidad, validez o aplicabilidad en dicha jurisdicción de cualquier otra cláusula del presente Acuerdo de Cooperación; o

# [Traducción a efectos puramente informativos]

(ii) la legalidad, la validez o la aplicabilidad bajo la ley de cualquier otra jurisdicción de esa o cualquier otra cláusula del presente Acuerdo de Cooperación.

# 6. Acuerdo completo

6.1 El presente Acuerdo de Cooperación contiene el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la Oferta Mejorada y la cooperación contemplada en el mismo. No existen acuerdos o entendimientos previos, ya sean escritos u orales, entre las Partes con respecto a, o relacionados con, los asuntos aquí tratados.

# 7. Derecho aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo de Cooperación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Reino de España. Los tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva en relación con todas las disputas que surjan de o en relación con el presente Acuerdo de Cooperación o su objeto o formación. A tales efectos, cada parte se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid y renuncia a cualquier objeción al ejercicio de dicha jurisdicción.

[Siguen las páginas de firmas]

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes han suscrito el presente Acuerdo de Cooperación en la fecha arriba indicada.
MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.
D. Marco Giordani

# MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

D. Mario Rodríguez Valderas

# ANEXO 2

Avales bancarios complementarios.

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

UNICREDIT S.p.A. (la "Entidad Avalista"), entidad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, inscrita en el Registro de sociedades de Milán-Monza-Brianza-Lordi, con el número de registro 00348170101 y con domicilio social en Piazza Gae Aulenti 3 – Tower A – 20154 Milán, Italia, con N.I.F. N0051489C y representada por D. Rafael Palacios Viñas, mayor de edad, con número de D.N.I. con facultades suficientes para este acto en virtud del poder especial otorgado a su favor de fecha 15 de marzo de 2022, ante el notario de Londres, D. Robert Scott Kerss, debidamente notarizado y apostillado

### **AVALA**

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Compañía") que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda con el número de registro 83956859 y con N.I.F. N0239727A (el "Oferente"), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo (tal y como sea complementado por cualquier suplemento registrado) de la Oferta, autorizada por la CNMV el 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de ocho millones trescientos veintiséis mil euros (8.326.000 €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista y al siguiente domicilio de UniCredit, S.p.A., Sucursal en España: calle Miguel Ángel 11, 28010 Madrid, España. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

# UNICREDIT S.p.A.

p.p.

D. Rafael Palacios Viñas





SPAS ORTIZ

.../...GENCIA ANEXA AL AVAL EMITIDO POR LA ENTIDAD DENOMINADA "UNICREDIT S.p.A.", EN MADRID A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS .-----

Yo, Francisco Miras Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el Aval que precede a esta Diligencia, número OCHO (8) de Asiento de mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B-.-----

CON MI INTERVENCIÓN, doy fe de la identidad, capacidad y legitimidad de la firma de **Don Rafael Palacios Viñas**, mayor de edad, empleado, con documento nacional de identidad (DNI) número y con domicilio profesional en el cual

INTERVIENE, como apoderado con facultades solidarias, en nombre y representación de la entidad financiera denominada **UNICREDIT S.p.A.**, sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Piazza Gae Aulenti, 3, Torre A, 20154 Milán, Italia, con número de registro en el Registro de Sociedad de Milano-Monza-Brianza-Lodi 00348170101.

Con NIF español N-0051489C.

Constituye su objeto social la actividad bancaria. -----

Yo, el Notario, hago constar, en relación a la representación de esta Sociedad lo siguiente:-----

- (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de Italia. ------
- (ii) Que el/la otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado/a por el Notario del país del otorgamiento.-----
- (iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del/la otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que el citado poder pueda desplegar toda su eficacia.------
- (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país en el que se ha otorgado.-----

En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace/n constar el/los compareciente/s, conforme actúa/n, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.

Identifico al/los compareciente/s por su/s reseñado/s documento/s de identidad, me asevera/n la subsistencia e llimitación de la representación que ostenta/n, siendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente aval.

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impedirá su intervención en caso contrario.

El tratamiento se basa en su consentimiento expreso que otorgan en este acto las personas físicas, mediante la aceptación de la presenta cláusula sobre protección de datos y política de privacidad. ------

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.-----



**AVAL** 

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

BANCO BPM S.p.A. (la "Entidad Avalista"), entidad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, inscrita en el registro de sociedades de Milán-Monza-Brianza-Lordi con el número de registro 09722490969, con domicilio social en Piazza Filippo Meda, 4, 20121, Milán, Italia, con N.I.F. N0057186I y representada por D. Alberto Conesa Alonso, mayor de edad, con número de

con facultades suficientes para este acto en virtud del poder especial otorgado a su favor de fecha 28 de marzo de 2022, ante el notario de Londres, D. Robert Scott Kerss, debidamente notarizado y apostillado

### **AVALA**

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Compañía") que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda con el número de registro 83956859 y con N.I.F. N0239727A (el "Oferente"), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo (tal y como sea complementado por cualquier suplemento registrado) de la Oferta, autorizada por la CNMV el 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de ocho millones trescientos veintiséis mil euros (8.326.000 €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista y remitido al siguiente domicilio de su representante legal en España a estos efectos, Afiens Legal, S.L.P.: Calle de Maldonado, 4, Bajo D, 28006 Madrid, España. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

# BANCO BPM S.p.A.



DIL1...../







.../...GENCIA ANEXA AL AVAL EMITIDO POR LA ENTIDAD DENOMINADA "BANCO BPM S.p.A.", EN MADRID A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Yo, Francisco Miras Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el Aval que precede a esta Diligencia, número DIEZ (10) de Asiento de mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B-.-----

CON MI INTERVENCIÓN, doy fe de la identidad, capacidad y legitimidad de la firma de **Don Alberto Conesa Alonso**, mayor de edad, empleado de Afiens Legal SLP, con documento nacional de identidad (DNI) número y con domicilio profesional en

el cual INTERVIENE, como apoderado con facultades solidarias, en nombre y representación de la entidad financiera denominada **BANCO BPM S.p.A.**, entidad de crédito debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Italia, con domicilio social en Piazza Filippo Meda, 4, 20121 Milán (Italia), inscrita en el registro de compañías de Milán-Monza-Brianza-Lodi bajo el número 09722490969.

Sus facultades para este acto resultan del poder de representación, vigente según afirma, otorgado, entre otros a su favor, por Doña Lidyya Ivanova Savov, el día 28 de marzo de 2022, ante el Notario Público de Londres, don Robert Scott Kerss, protocolo nº 18/22, cuyo original me exhibe en este acto, redactado a doble columna en idiomas inglés y castellano, legalizado mediante Apostilla el día 28 de marzo de 2022, con el número APO-2893492.

Yo, el Notario, hago constar, en relación a la representación de esta Sociedad lo siguiente:-----

- (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de Italia. ------
- (ii) Que el/la otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado/a por el Notario del país del otorgamiento.-----
- (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país en el que se ha otorgado.-----

En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace/n constar el/los compareciente/s, conforme actúa/n, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.

Identifico al/los compareciente/s por su/s reseñado/s documento/s de identidad, me asevera/n la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta/n, siendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente aval.



La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impedirá su intervención en caso contrario.

El tratamiento se basa en su consentimiento expreso que otorgan en este acto las personas físicas, mediante la aceptación de la presenta cláusula sobre protección de datos y política de privacidad.

El/los interviniente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la agencia española de protección de datos.

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.-----



LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES, ASIENTO Nº 1-106 - 2022

**AVAL** 

Sección B-

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia (la "Entidad Avalista"), sucursal de la entidad financiera de nacionalidad francesa BNP Paribas S.A., inscrita en el registro de sociedades de Milán-Monza-Brianza-Lordi con el número de registro 04449690157, R.E.A. nº MB-731270, con domicilio social en Piazza Lina Bo Bardi, nº3, 20124, Milán, Italia, con N.I.F. N0054889A y representada por D. Santiago Torrejón Luna, mayor de edad, con número de D.N.I. con facultades suficientes para este acto en virtud del poder especial otorgado a su favor de fecha 28 de marzo de 2022, ante el notario de Londres, D. Robert Scott Kerss, debidamente notarizado y apostillado

# **AVALA**

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Compañía") que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda con el número de registro 83956859 y con N.I.F. N0239727A (el "Oferente"), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo (tal y como sea complementado por cualquier suplemento registrado) de la Oferta, autorizada por la CNMV el 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de ocho millones trescientos veintiséis mil euros (8.326.000 €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista y remitido al siguiente domicilio de BNP Paribas S.A., Sucursal en España: calle de Emilio Vargas nº4, 28043 Madrid, España. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

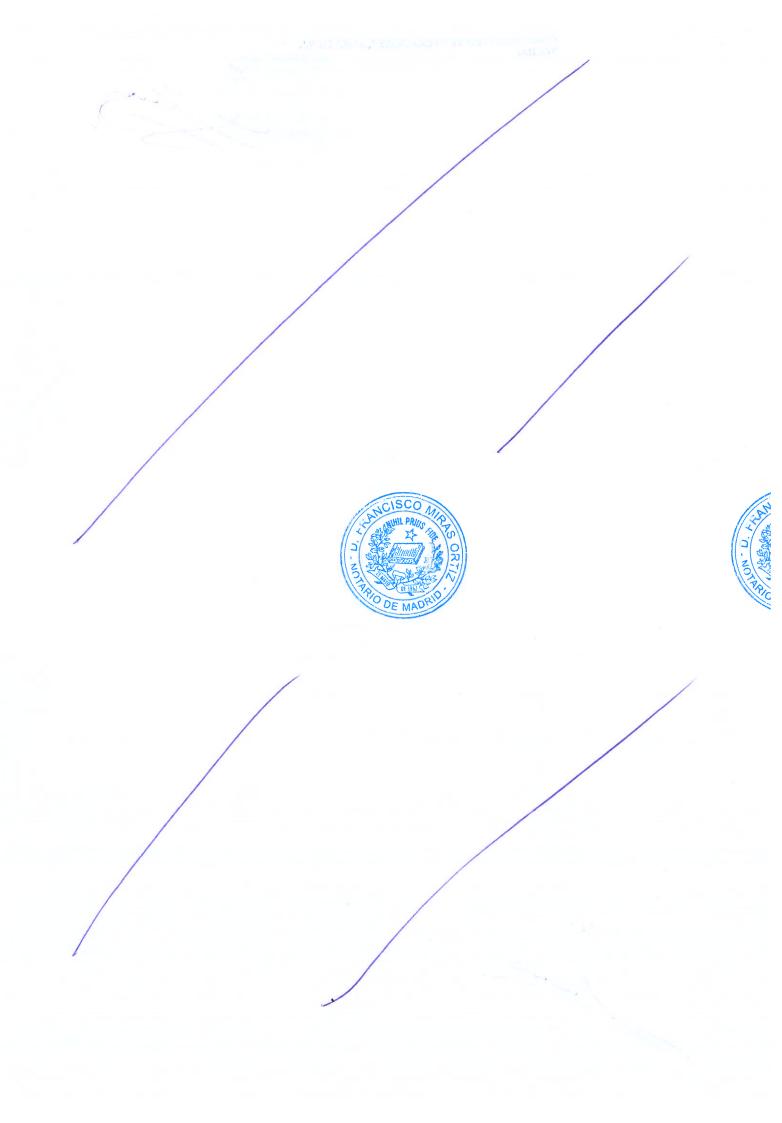
Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

# BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ITALIA

p.p.

D. Santiago Porrejón Luna

DIL





PAILS ORTIZ NAPRO NAPRO

.../...GENCIA ANEXA AL AVAL EMITIDO POR LA ENTIDAD DENOMINADA "BNP Paribas, S.A., Sucursal en Italia", EN MADRID A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ------

Yo, Francisco Miras Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el Aval que precede a esta Diligencia, número NUEVE (9) de Asiento de mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B.

CON MI INTERVENCIÓN, doy fe de la identidad, capacidad y legitimidad de la firma de **Don Santiago Torrejón Luna**, mayor de edad, empleado de Afiens Legal SLP, con documento nacional de identidad (DNI) número y con domicilio profesional en

el cual INTERVIENE, como apoderado con facultades solidarias, en nombre y representación de la entidad financiera denominada BNP PARIBAS, S.A, constituida y existente conforme a las leyes de Francia, con domicilio social en 16 boulevard des Italiens, 75009 Paris (Francia), e inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B662042449; actuando a través de su Sucursal en Italia, con domicilio social en Piazza Lina Bo Bardi, nº 3, 20214 Milán-Italia, inscrita en el Registro de Sociedades de Milán-Monza-Brianza-Lordi con el número de registro 04449690157, R.E.A. nº MB-731270 y con NIF español N-0054889-A.

Yo, el Notario, hago constar, en relación a la representación de esta Sociedad lo siguiente: ------

- (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de Francia, actuando a través de su Sucursal en Italia.---
- (ii) Que el/la otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado/a por el Notario del país del otorgamiento.-----
- (iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del/la otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que el citado poder pueda desplegar toda su eficacia.------
- (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país en el que se ha otorgado.-----

En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace/n constar el/los compareciente/s, conforme actúa/n, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.

Identifico al/los compareciente/s por su/s reseñado/s documento/s de identidad, me asevera/n la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta/n, siendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facul-



tades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente aval.-----

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impedirá su intervención en caso contrario.

El tratamiento se basa en su consentimiento expreso que otorgan en este acto las personas físicas, mediante la aceptación de la presenta cláusula sobre protección de datos y política de privacidad. ------

En Madrid, a siete de junio de 2022.----

# **EL NOTARIO**





En Madrid, a 7 de junio de 2022.

Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España (la "Entidad Avalista"), sucursal inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº31, 6ºA, Edificio Pirámide, 28046 Madrid, España, con N.I.F. W-0051962-I y representada por D. Pietro Quarta, mayor de edad, de nacionalidad con número de pasaporte de su nacionalidad y con N.I.E. y D. Ricardo Petidier Torregrossa, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de D.N.I. ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor el 26 de abril de 2021 ante la notario de Madrid, Dña. Eloísa López-Monís Gallego, con el número 1.042 de su protocolo,

# **AVALA**

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Compañía") que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda con el número de registro 83956859 y con N.I.F. N0239727A (el "Oferente"), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo (tal y como sea complementado por cualquier suplemento registrado) de la Oferta, autorizada por la CNMV el 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de ocho millones trescientos veintiséis mil euros (8.326.000 €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista a su domicilio: Paseo de la Castellana nº31, 6ºA, Edificio Pirámide, 28046 Madrid, España. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

IMI CORPORATE &

Intesa Sanpaolo S.p.A. — Paseo de la Castellana, 31 - 6° A — 28046 Madrid — Tel.: +34 91 349 04 00 — Fax: +34 91 319 77 22

Dirección Central: Piazza San Carlo, 156, 10121 Turín, Italia. Sede Secundaria: Via Monte di Pietà, 8, 20121 Milán, Italia. Capital Social € 9.085.534.363,36 Inscrita en el Registro de Empresas de Turín y Código Fiscal 00799960158 Partita IVA 10810700152 Inscrita en el Registro de Banca de Italia con núm. 5361 perteneciente al Grupo Intesa Sanpaolo einscrito en el Registro Nacional de Grupos de Italia.



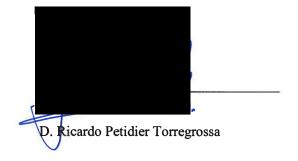
Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente aval ha sido inscrito en el registro interno de avales de la Entidad Avalista con el número OBG22M0000186.

# Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España

p.p.









MIRAS ORTIZATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER

.../...GENCIA ANEXA AL AVAL NÚMERO OBG22M0000186 EMITIDO POR LA ENTIDAD DENOMINADA "INTESA SANPAOLO S.p.A., SUCURSAL EN ESPAÑA", EN MADRID A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ------

Yo, Francisco Miras Ortíz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el Aval que precede a esta Diligencia, número SIETE (7) de Asiento de mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B.

CON MI INTERVENCIÓN, doy fe de la identidad, capacidad y legitimidad de las firmas de **Don Pietro Quarta**, mayor de edad, de nacionalidad y con número de pasaporte de su nacionalidad y con N.I.E. y **Don Ricardo Petidier**Torregrossa, mayor de edad, de nacionalidad con número de

D.N.I. ambos con domicilio professional en l

los cuales

INTERVIENEN, como apoderados mancomunados, en nombre y representación de la entidad financiera denominada "INTESA SANPAOLO S.p.A., SUCURSAL EN ESPAÑA", con domicilio en Madrid, Paseo de Castellana, 31, 6° A, Edificio Pirámide, C.P. 28046.

Con CIF número W-0051962-I. -----

Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de apertura de dicha Sucursal, otorgada ante el Notario de Madrid Don Rafael Bonardell Lenzano con fecha 10 de Noviembre de 2004, con el nº 3.698 de su protocolo (la "Escritura de Establecimiento"); anteriormente denominada SANPAOLO IMI SpA., Sucursal en España, cambió su denominación por la actual en virtud de Escritura de cambio de Titularidad de la Sucursal otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez el 23 de enero de 2007 con el nº 363 de su Protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20.625, folio 24, libro O de la Sección 8' de Sociedades, hoja M-365151, inscripción 5', y en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Comunitarias del Banco de España con el nº 1.494.

Su objeto social lo constituye, según manifiesta el compareciente, el ejercicio en España de la actividad bancaria, siempre dentro del estricto respeto de los límites impuestos por la legislación vigente y por las indicaciones vinculantes del Banco de España.

Sus facultades para este acto resultan de la escritura de poder autorizada por la Notario de Madrid, doña Eloisa López-Monis Gallego, con fecha 26 de abril de 2021 y con el número 1042 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 27ª en la hoja social. ------

En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hacen constar los comparecientes, conforme actúan, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, me aseveran la subsistencia e ilimitación de la representación que ostentan, siendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente aval.

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impedirá su intervención en caso contrario.

El tratamiento se basa en su consentimiento expreso que otorgan en este acto las personas físicas, mediante la aceptación de la presenta cláusula sobre protección de datos y política de privacidad. ------

Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la agencia española de protección de datos.

El aval a que se refiere esta intervención va extendido en dos hojas de papel común, mecanografiada a doble cara y de la que el presente folio de papel timbrado es hoja anexa, y queda asentado en mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B- correspondientes al año dos mil veintidós. -------

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.-----

# **EL NOTARIO**





**AVAL** 

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

CaixaBank, S.A. (la "Entidad Avalista"), entidad de crédito debidamente inscrita en el Registro de entidades del Banco de España con el código 2100 y en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10.370, Folio 1, Hoja V-178351, con domicilio social en calle Pintor Sorolla 2-4, 46002 Valencia (España), con N.I.F. A08663619 y representada por D. Pablo Moscoso del Prado Monteagudo, mayor de edad, con D.N.I. número

con facultades suficientes para este acto en virtud de la escritura de poder especial otorgada a su favor el 28 de marzo de 2022 ante la notario de Barcelona, Dña. María Dolores Giménez Arbona, con el número 803 de su protocolo,

# **AVALA**

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV"), y en beneficio de los accionistas de la sociedad Mediaset España Comunicación, S.A. (la "Compañía") que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (naamloze vennootschap) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda con el número de registro 83956859 y con N.I.F. N0239727A (el "Oferente"), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo (tal y como sea complementado por cualquier suplemento registrado) de la Oferta, autorizada por la CNMV el 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de ocho millones trescientos veintiséis mil euros (8.326.000 €).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("IBERCLEAR") o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista a su domicilio en Paseo de la Castellana, 189, 28046 Madrid (España). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

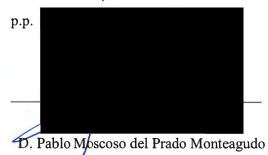
El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.



El presente aval ha sido inscrito en el registro interno de avales de la Entidad Avalista con el número 9340.03.2521224-85.

# CAIXABANK, S.A.











.../...GENCIA ANEXA AL AVAL NÚMERO 9340.03.2521224-85 EMITIDO POR LA ENTIDAD DENOMINADA "CAIXABANK, S.A.", EN MADRID A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS .------

Yo, Francisco Miras Ortíz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el Aval que precede a esta Diligencia, número SEIS (6) de Asiento de mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B.

CON MI INTERVENCIÓN, doy fe de la identidad, capacidad y legitimidad de la firma de **Don Pablo Moscoso del Prado Monteagudo**, mayor de edad, empleado de banca, con documento nacional de identidad (DNI) número con domicilio a estos efectos en

Manifiesta que el objeto social de su representada es la actividad bancaria.-----

Me asevera la vigencia íntegra de la representación y facultades que ostenta, no haber variado la capacidad legal de la entidad, y que los datos de identificación de su representada no han variado respecto de los consignados en la escritura reseñada.-----

En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar el compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del intervi-

niente, éste deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impedirá su intervención en caso contrario.

El tratamiento se basa en su consentimiento expreso que otorga en este acto la persona física, mediante la aceptación de la presenta cláusula sobre protección de datos y política de privacidad.

El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la agencia española de protección de datos.

El aval a que se refiere esta intervención va extendido en dos hojas de papel común, mecanografiada a doble cara y de la que el presente folio de papel timbrado es hoja anexa, y queda asentado en mi Libro Registro de Operaciones, -Sección B- correspondientes al año dos mil veintidós. -------

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.-----



# ANEXO 3

Modelo de anuncio de la modificación de la Oferta.

# ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") ha autorizado con fecha [\*] la modificación de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. ("MFE" o el "Oferente") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. ("MES" o la "Sociedad Afectada") (la "Oferta"), autorizada por la CNMV el pasado 26 de mayo de 2022 y cuyo plazo de aceptación se inició el día 30 de mayo de 2022. Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de la misma de fecha 24 de mayo de 2022 (el "Folleto").

Los términos de la modificación de la Oferta, que consiste en el aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta, se recogen en el suplemento al Folleto (el "**Suplemento**") que incluye las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto que se ven afectados por el referido aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el "**Real Decreto 1066/2007**").

El Suplemento y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
A) Comisión Nacional del Mercado de Valores	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao
C) Oferente y Sociedad Afectada	
- MFE	Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 Madrid

Asimismo, el Suplemento, junto con sus anexos, estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), MFE (www.mfemediaforeurope.com/) y MES (www.mediaset.es/inversores/).

# 1. MODIFICACIONES DE LA OFERTA

La modificación de la Oferta consiste en el aumento de la contraprestación de la Oferta. Esta nueva contraprestación supondrá (i) incrementar la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta que pasa a ser 4,32 euros por cada 2 acciones de MES (2,16 euros por cada acción de MES) (la "Nueva Contraprestación en Efectivo") y (ii) mantener la misma contraprestación en acciones ofrecida, esto es 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta, (todo ello la "Nueva Contraprestación").

El incremento de la contraprestación se produce por el deseo del Oferente de ofrecer a los accionistas de MES una contraprestación mayor por sus acciones con el fin de alcanzar el buen fin de la Oferta y la consecución de la finalidad expresada en el Folleto.

Del mismo modo, la modificación de la Oferta se produce como consecuencia del acuerdo que, tras un diálogo constructivo y amigable, suscribieron MFE y MES el 6 de junio de 2022 en relación con la Oferta (el "**Acuerdo de Cooperación**"), que se dio a conocer por medio de comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471.

En virtud del mencionado Acuerdo de Cooperación, MES ha confirmado al Oferente que considera que la Oferta, con la Nueva Contraprestación, es adecuada (*fair*) y que el consejo de administración de MES, con pleno sometimiento a sus deberes fiduciarios, recomendará la Oferta a dicho precio a los accionistas de MES mediante la emisión de un informe favorable y que todos los consejeros de MES han acordado aceptar la Oferta con la Nueva Contraprestación con respecto a la totalidad de su participación en MES constituida, en su conjunto, por un total de 191.875 acciones representativas, aproximadamente, del 0,06% del capital social de MES.

La condición de aceptación mínima de la Oferta, la finalidad de la operación y los planes e intenciones del Oferente en relación con la Sociedad Afectada se mantienen íntegramente en los términos explicados en el Folleto.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el incremento en la contraprestación en efectivo hasta 2,16 euros por acción, MFE ha presentado ante la CNMV cinco avales bancarios adicionales otorgados por UniCredit S.p.A.; Banco BPM S.p.A.; BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia; Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España; y CaixaBank, S.A., por un importe agregado de 41.630.000 euros (8.326.000 euros cada una de ellas), que resulta de multiplicar el número máximo de 138.763.424 acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta por la diferencia entre la contraprestación en efectivo por cada acción de MES de 1,86 euros y la Nueva Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 2,16 euros, redondeado al alza, que son complementarios a los avales iniciales.

Asimismo, el Oferente hace constar que como consecuencia de la modificación de la Oferta, MFE publicará de forma separada en su página web (<a href="www.mfemediaforeurope.com">www.mfemediaforeurope.com</a>) un suplemento al documento de exención (el "Suplemento al Documento de Exención"), que no

constituye un folleto a los efectos del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE y que no resulta necesario que sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la AFM, CONSOB ni CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Suplemento al Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web (www.cnmv.es), así como mediante notas de prensa que se publicarán, de conformidad con la normativa italiana y holandesa aplicable, en la página web de MFE (www.mfemediaforeurope.com), en la página web de AFM (www.afm.nl) y en el sistema electrónico italiano de difusión de información regulada ("Sistema di Diffusione delle Informazioni Regolamentate" o "SDIR") y el servicio de almacenamiento centralizado de la información regulada ("Sistema di Stoccaggio") autorizados por la CONSOB en virtud del texto refundido de la ley financiera italiana ("eMarket SDIR" y "eMarket STORAGE" (www.emarketstorage.com)), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Suplemento al Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Suplemento al Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Suplemento al Documento de Exención por el Oferente se ha realizado al tiempo de la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV.

# 2. AJUSTES AL FOLLETO POR LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto que se ven afectados por el aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta se describen detalladamente en el Suplemento.

# 3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA

En el marco de la modificación de la Oferta, el 6 de junio de 2022, MFE y MES suscribieron un acuerdo de cooperación denominado "*Cooperation Agreement*" cuyo contenido se describe detalladamente en el Suplemento.

# 4. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por el Oferente en 30 días naturales, que se inició el 30 de mayo de 2022 y finalizaba el 28 de junio de 2022, no ha sido objeto de ampliación por parte del Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo de aceptación de la Oferta ha estado suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización.

En consecuencia, la finalización del plazo de aceptación se ha pospuesto en el número de días que se mantuvo suspendido el cómputo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV informó en su página web de que el plazo de aceptación de la Oferta finalizará el [\*] de [\*] de 2022.

Milán,	[*]	de	iunio	de	2022
iviliali,		uc	Junio	uc	2022

# MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

\_\_\_\_\_

D. Marco Giordani Chief Financial Officer

# **ANEXO 4**

Carta de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en relación con la publicidad de la Oferta modificada.

# Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados Calle Edison, 4 28006 Madrid

Milán, 8 de junio de 2022

Re.: Carta relativa a la publicidad de la modificación de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. sobre la totalidad de las acciones emitidas de Mediaset España Comunicación, S.A.

Muy Sres. nuestros:

En relación con la publicidad de la oferta pública voluntaria de adquisición (la "Oferta") formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. ("MFE" o el "Oferente") sobre la totalidad de las acciones emitidas de Mediaset España Comunicación, S.A. ("MES" o la "Sociedad Afectada") y, concretamente, en relación con la modificación de la Oferta anunciada por MFE mediante comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), con número 1.471, les manifestamos que, tras la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV y al margen de la preceptiva publicación de la modificación de la Oferta a la que se refiere el artículo 31.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), MFE tiene previsto mantener las mismas actividades de publicidad, promoción y difusión de la Oferta que las comunicadas mediante la carta sobre la publicidad de la Oferta remitida por MFE a la CNMV con fecha 20 de mayo de 2022, que consta como anexo 15 del folleto explicativo de la Oferta, reflejando la modificación de la Oferta.

MFE enviará a la CNMV, a la mayor brevedad posible y con antelación suficiente para su revisión con carácter previo a su difusión, las modificaciones a los documentos y materiales para la publicidad, promoción y difusión de la Oferta reflejando la modificación de la Oferta.

Si, tras la fecha de la presente carta, MFE decide llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad de publicidad, promoción y difusión adicional en relación con la Oferta modificada, informará a la CNMV a la mayor brevedad posible y enviará los documentos y materiales que en su caso tenga previsto utilizar a la CNMV con antelación suficiente para su revisión con carácter previo a su difusión.

Todas las actuaciones descritas anteriormente cumplirán con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión y la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

El contenido de cualesquiera documentos y materiales que puedan ser enviados con carácter previo a su difusión a la CNMV de conformidad con lo previsto en la presente carta, no serán puestos a disposición de ninguna entidad o persona distinta de la CNMV, hasta su previa autorización por parte de la CNMV.

Milán,	8	de	iunio	de	2022

# MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

\_\_\_\_\_

D. Marco Giordani Chief Financial Officer